

2. Segundo motivo, basado en la ilegalidad del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/408 en relación con la calificación de los compuestos de cobre como sustancias candidatas a la sustitución.
3. Tercer motivo, invocado con carácter subsidiario, basado en que el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1981 de la Comisión vulneró el principio de proporcionalidad.

-
- (¹) Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1981 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2018, por el que se renueva la aprobación de los compuestos de cobre como sustancias activas candidatas a la sustitución de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, y se modifica el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011 de la Comisión (DO 2018, L 317, p. 16).
- (²) Reglamento de Ejecución (UE) 2015/408 de la Comisión, de 11 de marzo de 2015, que establece una lista de sustancias candidatas a la sustitución, en aplicación del artículo 80, apartado 7, del Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios (DO 2015, L 67, p. 18).
- (³) Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo (DO 2009, L 309, p. 1).

Recurso interpuesto el 11 de marzo de 2019 — ZU/SEAE

(Asunto T-154/19)

(2019/C 155/61)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: ZU (representante: C. Bernard-Glanz, abogado)

Demandada: Servicio Europeo de Acción Exterior (EEAS)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la decisión la autoridad facultada para proceder a los nombramientos de la EEAS de 30 de noviembre de 2018, por la que se desestima la reclamación de la parte demandante de 27 de julio de 2018, en la medida en que desestima implícitamente su declaración de gastos de 26 de febrero de 2018.
- Condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca un motivo único, basado en un incumplimiento de las disposiciones aplicables del Estatuto de los Funcionarios (entre otros, los artículos 12 bis, 56 y 71) y en una infracción de los artículos 31, apartados 1 y 2, 41, apartado 1, y 48 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en la vulneración de los principios de «plazo razonable», de buena administración y de buena gestión financiera (derroche de recursos de la Unión), en una desviación de poder y ocultación de pruebas, en un incumplimiento de las normas que regulan el reembolso de los gastos de viaje, en una vulneración del principio de proporcionalidad, en un error manifiesto de apreciación, en un incumplimiento del deber de diligencia y en una omisión de elementos probatorios identificados en la reclamación de la parte demandante, basada en el artículo 90, apartado 2, del Estatuto de los Funcionarios.
